



*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*



USHUAIA,

VISTO: La solicitud formulada por la firma TIDELFU S.A., mediante nota registrada de fecha 5 de julio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa aludida tiene a su cargo la obra en construcción que se erige en el predio sito en la intersección de la calle 25 de Mayo y Avenida San Martín;

Que en razón de ello, la empresa requiere un espacio sobre la calle 25 de Mayo para el estacionamiento de los transportes de materiales de construcción necesarios para el montaje de la estructura, durante aproximadamente 6 meses;

Que el estacionamiento vehicular sobre la calle 25 de Mayo entre Avenida Maipú y Avenida San Martín, margen Este, se encuentra prohibido durante el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de agosto de cada año, por Ordenanza Municipal Nº 397/91;

Que consecuentemente debe reducirse transitoriamente el espacio entre carteles con la restricción mencionada, a efectos de dar lugar a la solicitud de referencia, la que abarcará el tramo comprendido entre el muro medianero del Hotel Canal Beagle y la esquina de 25 de Mayo con Avenida San Martín, resguardando la distancia reglamentaria de la línea de edificación;

Que a su vez, la firma TIDELFU S.A., deberá abonar la tasa mensual por espacios reservados en la vía pública, establecida en la Ordenanza Tarifaria, Título VIIº, Artículo 9º, inciso 18º;



*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*



Que dada la premura del caso, teniendo en cuenta que la obra ya se ha iniciado, corresponde dictar el presente acto administrativo:

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado por Ley Territorial Nº 236, Artículo 101º, inciso 7º, para proyectar Ordenanzas y proponer su sanción al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE, un espacio reservado entre carteles, para el estacionamiento exclusivo de los vehículos de transporte de materiales de construcción con destino a la obra que erige la empresa TIDELFU S.A., en el predio sito en la esquina de Avenida San Martín y 25 de Mayo, sobre margen Este de esta última entre el muro medianero del Hotel Canal Beagle y Avenida San Martín, por el termino de 6 meses a partir de la fecha de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Por el Departamento Ejecutivo, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, implántese las señales viales de reglamentación pertinentes.-

ARTICULO 3º.- Por el Departamento Ejecutivo, la Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Rentas, procedase a percibir la tasa mensual por espacios reservados en la vía pública establecido en la Ordenanza Tarifaria, en su Título VIIº, Artículo 9º,



*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*



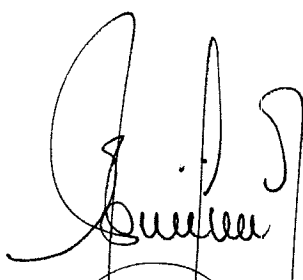
Inciso 189.-

ARTICULO 49.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 826 /91.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 23-8-91

hta.-


EDUARDO DANIEL BLEUER
Director de ADMINISTRACION
M. C. D.
R. D. SECRETARIA


MARIO D. DANIELE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

USHUAIA, 09 SEP 1991

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 826 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita se autorice un espacio reservado entre carteles, para el estacionamiento exclusivo de los vehículos de transporte de materiales de construcción con destino a la obra que erige la empresa TIDELFU S.A., en el predio sito en la esquina de Avenida San Martín y 25 de Mayo, sobre margen Este de esta última entre el muro medianero del Hotel Canal de Beagle y Avenida San Martín, por el término de 6 (seis) meses a partir de la fecha de la presente Ordenanza.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 826 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se autoriza un espacio reservado entre carteles, para el estacionamiento exclusivo de los vehículos de transporte de materiales de construcción con destino a la obra que erige la empresa TIDELFU S.A., en el predio sito en la esquina de Avenida San Martín y 25 de Mayo, sobre margen Este de esta última entre el muro medianero del Hotel Canal Beagle y Avenida San Martín, por el término de 6 (seis) meses a partir de

EN COPIA FIE

LIC. CESAR OVANDO
Intendente Municipal
Ushuaia, 09 de Septiembre de 1991

///.2.

///.2.

la fecha de la presente Ordenanza.

ARTICULO 29.- REGISTRESE. Comuniquese a quienes corresponda.

Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL NO 771 /91.-

mcc. **ES COPIA Fide.**

CILIO CESAR OVANDO
Dir. Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

CARLOS M. TRILLO
Intendente
Municipalidad Ushuaia

EDUARDO RAMI RIUSO
Sec. Ejec. d. Gobierno
Municipalidad Ushuaia